



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. No. PFPA/11.3/2C.27.5/00015-24

CIERRE DE EXPEDIENTE No. PFPA/11.1.5/1137-2024-065

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2024

VISTOS: Los autos y demás constancias que integran el expediente administrativo número PFPA/11.3/2C.27.5/00015-24 abierto a nombre de la EMPRESA [REDACTED]

Esta Autoridad emite el siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO. - En fecha 09 de abril del 2024 la Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, emitió orden de inspección en materia de impacto ambiental número PFPA/11.3/2C.27.5/00049-2024 para el efecto de realizar una visita de inspección ordinaria ubicada en [REDACTED]

SEGUNDO. - Que, en cumplimiento de la orden de inspección precisada en el punto anterior, el día 10 de abril del año 2024, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número 11.3/2C.27.5/00049-24 en la cual se asentaron diversos hechos y omisiones.

TERCERO. - Con fecha 15 de abril del 2024 la oficialía de partes de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Campeche, recibió el escrito de fecha 15 de abril del 2024 suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Superintendente de obra de la empresa Grupo Industrial Rubio y la Fortaleza en Infraestructura GEPESA en la cual hace diversas manifestaciones en relación a la visita de inspección de fecha 10 de abril del 2024, anexo la siguientes documentales consistentes en:

1.- Copia simple del oficio número [REDACTED] de fecha 12 de abril del 2024 suscrito por el [REDACTED] de la Unidad Regional Villahermosa de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, dirigido al [REDACTED] respuesta de solicitud de uso de instalación

2.- Copia simple del oficio No. 6.4.415 RO-0412 de fecha 12 de abril del 2024 suscrito por el [REDACTED] Centro Campeche dirigido al [REDACTED] en la cual adjunta el oficio No. [REDACTED] de fecha actual en la cual el Gerente de la Unidad Regional Villahermosa perteneciente a Caminos y Puentes Federales de



anteriormente conocidas como "Delegaciones", en consecuencia, la sede y circunscripción territorial mencionadas en el acuerdo se entienden conferidas a esta Unidad Administrativa.

II.- Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve.

Analizando el Acta de Inspección número 11.3/2C.27.5/00049-2024 de fecha 10 de abril del año 2024, de la cual se desprenden las posibles configuraciones consisten en:

"En compañía del visitado se llevará a cabo recorridos por el lugar objeto de inspección, con el fin de verificar si en el lugar sujeto de inspección se realizan obras y/o actividades que deban someterse al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental. Con fundamento en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En atención a desahogo de este punto, en compañía de la Visitada y los testigos de asistencia se realizó un recorrido por la superficie señalada en la orden de inspección, observándose un área delimitada con cerco de malla ciclónica de aproximadamente 1.7m de alto, la cual cubre todo el perimetral. Abarcando una superficie de aproximadamente 5900 metros cuadrados (105m de largo por 55m de ancho) y delimitada por las coordenadas proyectadas en UTM Zona 15N que se muestran en la tabla siguiente.

Vértice	Coordenada en UTM	Vértice	Coordenada en UTM	Vértice	Coordenada en UTM
1	15 Q 620300 2058361	12	15 Q 620364 2058394	23	15 Q 620396 2058343
2	15 Q 620297 2058363	13	15 Q 620371 2058392	24	15 Q 620394 2058339
3	15 Q 620293 2058367	14	15 Q 620389 2058384	25	15 Q 620390 2058331
4	15 Q 620294 2058371	15	15 Q 620408 2058378	26	15 Q 620387 2058327
5	15 Q 620301 2058388	16	15 Q 620408 2058377	27	15 Q 620387 2058327
6	15 Q 620306 2058400	17	15 Q 620407 2058374	28	15 Q 620371 2058331
7	15 Q 620308 2058408	18	15 Q 620405 2058369	29	15 Q 620356 2058336
8	15 Q 620308 2058409	19	15 Q 620401 2058359	30	15 Q 620340 2058340
9	15 Q 620312 2058412	20	15 Q 620398 2058360	31	15 Q 620330 2058344
10	15 Q 620330 2058405	21	15 Q 620398 2058356	32	15 Q 620315 2058349
11	15 Q 620352 2058398	22	15 Q 620396 2058344	33	15 Q 620303 2058355

Al momento de la visita de inspección se observa en el predio inspeccionado que esta funciona como un Patio de Almacenamiento de Materiales y actividades de mantenimiento de estructuras metálicas, encontrándose al momento de la inspección el almacenamiento a la intemperie de 250 Hersey anaranjados (dispositivos de control de tráfico); 4 contenedores metálicos que son empleados para el almacenamiento de herramientas de trabajo y de materiales para la obra, se encontraron 3 equipos de soldaduras. Asimismo, se observó 3 áreas para el Almacenamiento de sus residuos, los cuales se encuentran de manera contiguas:

Un área para el almacenamiento de sus Residuos Peligrosos, construido con techo de lámina de zinc, delimitada con malla ciclónica en toda su periferia, con piso de concreto, pretil de block, fosa de retención, encontrándose en su interior 2 tambores metálicos con capacidad de 200 litros, conteniendo en uno solidos impregnados conteniendo un 50% de su capacidad y el otro conteniendo envases impregnados conteniendo un 10% de su capacidad, así mismo se observó dos contenedores



presentación de la manifestación de impacto ambiental.

3. Que el inspeccionado bajo fundamento en el Artículo 4 último párrafo del Código fiscal de la federación, en relación con las bases establecidas en la miscelánea fiscal del año en curso, se le solicita brinde al personal comisionado el registro federal de causante con Homoclave o en su defecto la CURP del propietario del predio Inspeccionado, así como su domicilio fijo y establecido en esta entidad federativa.

La Visitada al momento de la inspección presenta en digital la Constancia de situación fiscal de la empresa Grupa Empresarial de Puentes y estructuras, la cual funge como empresa encargada de la obra en conjunto con la empresa Grupo Industrial Rubio, S.A. de C.V. de quien al igual se adjunta en digital la constancia de situación fiscal.

4. Sin menoscabo al cumplimiento de las obligaciones administrativas del inspeccionado, a continuación, el o los inspectores actuantes describirán los hechos relacionados con afectaciones o cambios que puedan observarse en el lugar sujeto de inspección en relación a lo siguiente:

a) Descripción de los elementos naturales y relaciones de interacción observados en el sitio inspeccionado.

Las obras y/o actividades se encuentran dentro de un ecosistema costero, con suelo natural, en el cual se observan 2 individuos de la especie mangle y un individuo arbóreo conocido como Jabín. Se colinda en el rumbo norte con línea de costa o playa, al sur se observa carretera federal y continuo a la carretera vegetación de manglar, a los costados este colinda con una zona de ecosistema costero en su estado base y al oeste colinda con un establecimiento de cadena comercial.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar de las afectaciones y cambios en el área inspeccionada.

Al momento de la visita, el Visitado manifiesta que las obras iniciaron desde hace poco más de dos meses, en las cuales se realizó limpieza del terreno de vegetación herbácea y pastos, cercado y se iniciaron las actividades descritas en el numeral 1 de la presente acta y que es la etapa en la que se encuentra al momento de la visita de inspección.

c) Estado base ambiental de la zona afectada.

El ecosistema en el cual se desarrollan las actividades se encuentra dentro del polígono de área natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y fauna Laguna de Términos, en su zona de amortiguamiento, en un ecosistema de duna costera, misma que cuenta al norte con influencia en la línea de costa o playa, y en su parte Sur se localiza a 100 metros de distancia diversas manchas de manglar, misma que se encuentra protegida de acuerdo al contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Por todo lo descrito anteriormente y toda vez que, al momento de la visita de inspección practicada, la Visitada presentó un documento de exención de la presentación de Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual se señalan unas coordenadas que no incluyen la superficie en la cual se están realizando las obras y/o actividades descritas en el numeral 1 del apartado hechos y omisiones. ni documento que acredite que se están llevando a cabo las actividades descritas con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación a efecto de disminuir el riesgo de los posibles impactos ambientales que se pudieran ocasionar con las obras u actividades que se ejecutan, ya que esta se encuentra localizada dentro del polígono del área Natural protegida con categoría de Área de Protección de flora y Fauna Laguna de Términos, la cual, tiene interacción con diferentes elementos naturales como son el desarrollo natural de la vegetación de manglar, la topografía de la duna costera e interacción con el paisaje natural, los cual pudiera estar ocasionando alteraciones al hábitat de la Fauna terrestre y acuática, así como aves marinas que utilizan los espacios aledaños a la obra como zona de alimentación, descanso y anidación; por encontrarse aledaño al predio una zona de manglar y no contar con ninguna medida de prevención, mitigación y compensación, y documento que determine los posibles efectos a los ecosistemas, así como las medidas preventivas de mitigación y las demás necesarias para prevenir y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Con fundamento en los Artículos 170 y 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como de los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y los Artículos 43 fracción X, 46, 66 fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y

Recursos Naturales, vigente, se procede a

Avenida las Palmas, S/N, Planta Alta, Col. La Ermita, C. P. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono: 981 81 52392.



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MEXICANO



Anexo los siguientes documentales consistentes en copia simple del oficio número [redacted] de fecha 12 de abril del 2024 suscrito por el [redacted] [redacted] dirigido al [redacted] [redacted] [redacted] respuesta de solicitud de uso de instalación, Copia simple del oficio No. 6.4.415 RO-0412 de fecha 12 de abril del 2024 suscrito por el [redacted] [redacted] Campeche dirigido al [redacted] [redacted] [redacted] en la cual adjunta el oficio No. [redacted] de fecha actual en la cual el Gerente de la Unidad Regional Villahermosa perteneciente a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, [redacted] [redacted] [redacted] orgada la Autorización, para que la empresa contratista utilice la oficina existente propiedad de [redacted] como oficina temporal de la obra, se permite aprovechar un área de aproximadamente 0.5 hectáreas para resguardar y almacenar los materiales y equipos necesarios con el fin de llevar a cabo trabajos hasta su conclusión, Licitación No. LO-09-211-009000955-N-95-2023 especificaciones complementarias Obra: "Reconstrucción del Puente Nacional de Cuota "El Zacatal" de la Red Federal Libre de Peaje en el Estado de Campeche, de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes Subsecretaria de Infraestructura Dirección General de Conservación de Carreteras Centro SICT "CAMPECHE", la cual consta de 08 fojas y las Buenas prácticas ambientales durante los trabajos de conservación de carreteras la cual consta de 05 fojas.

III.- Derivado de lo anterior, se tiene que las empresas [redacted] [redacted] [redacted] acreditado en la visita de inspección de fecha 10 de abril del 2024 y dentro del término otorgado por esta autoridad, contar con los documentos idóneos consistentes en la Resolución con Oficio No. [redacted] en la que otorgo la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Resolutivo se contempla la instalación de obras provisionales, almacenes, bodegas y patios de maquinaria en zonas cercanas al proyecto, el documento de Especificaciones complementarias de la Licitación No. LO-09-211-009000955-N-95-2023 en las cuales se establece como obligación en el inciso E.C.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA ESTABLECER UN CAMPAMENTO, y el documento donde la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Gerencia Regional Villahermosa pertenecientes a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, otorgo la Autorización para que la empresa contratista utilizara las oficinas existentes propiedad de CAPUFE y el aprovechamiento de un área aproxima de 0.5 hectáreas como oficinas y almacén temporal para resguardar y almacenar los materiales y equipos necesarios a fin de llevar a cabo las actividades que conforman en proyecto, estipulado a través de los oficios URVH-0317/2024 y No. 6.4.415 RO-0412.

En ese sentido, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

I.- Del análisis realizado al Acta de Inspección número 11.3/2C.27.5/00049-24 de fecha 10 de abril del 2024, se tiene que las empresas [redacted] [redacted] [redacted] cuenta con la documentación idónea consistente en la Resolución con Oficio No. [redacted] en la que otorgo la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Resolutivo se contempla la instalación de obras provisionales, almacenes, bodegas y patios de maquinaria en zonas cercanas al proyecto, el documento de Especificaciones complementarias de la Licitación No. LO-09-211-009000955-N-95-2023 en las cuales se establece como obligación en el inciso E.C.1



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO. - Se tiene que las empresas [redacted], presentaron los documentos idóneos durante la visita de inspección de fecha 10 de abril del 2024 y dentro del término de cinco días que esta autoridad ambiental otorgo, consistentes en la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Resolutivo se contempla la instalación de obras provisionales, almacenes, bodegas y patios de maquinaria en zonas cercanas al proyecto, el documento de Especificaciones complementarias de la Licitación No. [redacted] en las cuales se establece como obligación en el inciso [redacted] PARA ESTABLECER UN CAMPAMENTO, por lo que no se infligió la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, por lo que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, se ordena la conclusión del presente expediente.

SEGUNDO. - Esta autoridad, ordena el levantamiento de la medida de seguridad impuesta en el acta de inspección número 11.3/2C.27.5/00049-24 de fecha 10 de abril del 2024, consistente en:

*"Con fundamento en los Artículos 170 y 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como de los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y los Artículos 43 fracción X, 46, 66 fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente, se procede a la aplicación de la medida de Seguridad consistente en la **clausura temporal total de las obras y/o actividades descritas en el numeral 1 del apartado hechos y omisiones de la presente y que se desarrolla en el predio ubicado en la** [redacted]*

Con referencia [redacted]

Por lo que, se deja sin efecto esta medida de seguridad.

TERCERO: - Se hace del conocimiento al interesado, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO. - Se hace del conocimiento que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 2, 3

fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y

Avenida las Palmas, S/N, Planta Alta, Col. La Ermita, C. P. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono: 981 81 52392.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad a lo establecido en los avisos de privacidad integral y simplificado publicados en la página de internet http://www.profeпа.gov.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html; así como en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida las Palmas sin número, colonia La Ermita en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SEXTO. - Con fundamento en el artículo 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese personalmente a las **[REDACTED]** en el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicadas en **[REDACTED]** con copia con firma autógrafa de la presente resolución.

Así lo acordó y firma la **MTRA. GISELLE GEORGINA GUERRERO GARCIA**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFFPA/1/004/20222, expediente número PFFPA/1/4C/26.1/00001-22, de fecha veintiocho de julio del año 2022, emitido por BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, en su carácter de Procuradora Federal de Protección al Ambiente.

LMN

~~CONFIDENTIAL~~ CEDULA DE NOTIFICACION

PRESENTE.-

En ~~Campeche~~ Mpio. de ~~Campeche~~ Edo. de Campeche, siendo las 16:30 horas del día 16 de Julio del año 2024, el C. PABLO ESTEBAN PUC VAZQUEZ, Servidor Público adscrito a la Oficina de representación de Protección ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, en funciones de notificación, quien se identifica con credencial de Notificador con Folio PFPA/03421 expedida a su favor por la Lic. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, se constituyó en el domicilio ubicado en ~~Campeche~~ en busca del C. ~~Interesado~~, a quien en lo sucesivo y en el transcurso de este acto se le denominará como "EL INTERESADO" con el objeto de notificarle el Cierre del Expediente de fecha 14 de Junio del año 2024, No. PFPA/11.1.5/1187/2024-065, emitido por la Mtra Gisselle Georgina Guerrero García, en su carácter de Encargada de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de Campeche, dentro del expediente administrativo, No. PFPA/11.3/20.275/00015-24; por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde al señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, además de estar indicado en la nomenclatura y señales de las calles y predios aledaños, y una vez cerciorado que en dicho domicilio se ubica "EL INTERESADO" y en los términos de lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el tercer párrafo del artículo 310 y 311 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa, procedo a atender la presente diligencia de notificación con quien dijo llamarse: ~~Interesado~~, quien se identifica por medio de Credencial para votar con fotografía (INE) numero ~~Interesado~~ y quien dijo tener el carácter de Inspeccionada, por lo que se procede a hacerle entrega del documento antes señalado con firma autógrafa, misma que consta de 05 foja (s) útiles, así como copia de la presente cedula; con lo cual se da por concluida la presente diligencia, firmando "EL INTERESADO" al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior.

El Notificador

C. PABLO ESTEBAN PUC VAZQUEZ

El Notificado

~~Interesado~~



2024
FELIPE CARRILLO PUERTO
SENADOR DEL PSELEADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL NOROCCIDENTE